

REPUBLICA DE COLOMBIA



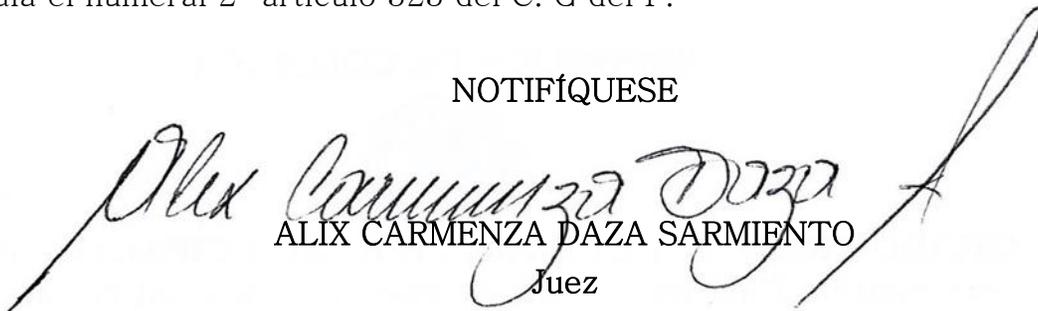
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el recurso que antecede, ha sido presentado y sustentado en el término legal y se ajusta a lo previsto en los artículos 90, 321 Inciso 1°, 322 y 324 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Conceder en el efecto devolutivo y ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto– de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, contra de la sentencia No.23 del 9 de diciembre de 2020.
- 2.- Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para que ejecutoriado este proveído, remita todo el expediente en forma electrónica a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia, conforme lo establece los incisos 2 y 3 del artículo 324 del C.G.P.
- 3.- Continúese en el Despacho con el respectivo trámite del proceso como lo señala el numeral 2° artículo 323 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.016 fijado hoy 05-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario